GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

Nº 0059 - 2024-GRSM/DRE

Moyobamba, 12 ENE. 2024

Visto: El expediente Nº 019-2023830805 que contiene el Informe Nº 686-2023-GRSM-DRESM-OA/GRH-RP, de fecha 27 de diciembre de 2023, y los demás documentos con un total de doce (12) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que, por Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, el Artículo 62º de la Ley Nº 29944 dispone que el profesor tiene derecho a **subsidio por luto y sepelio** al fallecer su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos; si fallece el profesor, su cónyuge, hijos, padres o hermanos, en esa prelación y en forma excluyente; el artículo 135° del

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

Nº 0059 - 2024-GRSM/DRE

reglamento de la Ley Nº 29944, Ley de la Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2013-ED, establece que el Subsidio por Luto y Sepelio consiste en un solo beneficio, que se otorga a petición de parte; mediante DS. Nº 309-2013-EF, fija el montó único del **Subsidio por Luto y Sepelio** para los profesores a la que refiere la Ley de la Reforma Magisterial, por la Suma de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00);**

Que, mediante el Informe Nº 686-2023-GRSM-DRESM-OA/GRH-RP de fecha 27 de diciembre de 2023, la responsable de Remuneraciones y Pensiones informa que doña **ANA LINARES SANDOVAL** identificada con DNI Nº 00821514, profesora nombrada en la IE. N° 00820, distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, solicita el pago por subsidio de luto y sepelio por el fallecimiento de su señor esposo, quien en vida fue don **ÁNGEL WILLIAM AGUILAR SÁNCHEZ** identificado con DNI N° 18111067, acaecido el 28 de noviembre del 2023 en la ciudad de Trujillo, y acreditado con Acta de Defunción N°5001379460 y el acta de Matrimonio; asimismo, indica que la docente cumple con las condiciones para dicho otorgamiento del Subsidio por Luto y Sepelio, por lo que la responsable de Gestión de Recursos Humanos autoriza proyectar el presente acto administrativo, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley Nº 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, lo establecido mediante Decreto Supremo N° 309-2013-EF y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, Subsidio por Luto y Sepelio a favor de doña **ANA LINARES SANDOVAL,** identificada con DNI Nº 00821514, profesora nombrada en la IE. N° 00820, distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, la suma de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)**, por el fallecimiento de su señor esposo, quien en vida fue don **ÁNGEL WILLIAM AGUILAR SÁNCHEZ** identificado con DNI Nº 18111067, acaecido el 28 de noviembre del 2023 en la ciudad de Trujillo.

ARTÍCULO SEGUNDO: **PRECISAR**, que la presente Resolución se registrará en el Sistema (NEXUS), de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Educación con Oficio Múltiple N° 0019-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER del 19 de marzo 2014, a efectos de autorizar las transferencias de las partidas para su financiamiento respectivo.

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

Nº 0059 - 2024-GRSM/DRE

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, a las Oficinas correspondientes y a la interesada de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Pedro Rengifo Huamán
Director Regional de Educación

PRH/DRESM
SMP/G.RR.HH.
10/01/2024

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba,
12 ENE 2024

Juan Carlos González Olivares
RESP. DE LA O. A. U. y C.
C.M. 10002769990